ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION RESIDENCIA ESTUDIANTIL PENCO – CHILLAN.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.708 /

QUILLON, 14 de abril de 2025

VISTOS:

1. Memorándum N°222 de fecha 10.04.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata;
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
5. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.567 de fecha 09.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
8. Decreto Alcaldicio Nº 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025;
9. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE** convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de marzo de 2025, entre la **Asociación de Municipalidades del Valle del Itata**, representado por su presidente don Alejandro Pedreros Urrutia, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coelemu y la I. Municipalidad de Quillón representada por su Alcalde, don Felipe Catalán Venegas, quienes darán cabal

cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio y que se entiende incorporado íntegramente al presente decreto.

2. La Ilustre Municipalidad de Quillón cancelará a la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata un monto de **$536.000.-** (quinientos treinta y seis mil pesos) mensuales, equivalentes a ocho cupos en la residencia de Penco y dos cupos en la residencia de Chillán, con una vigencia de diez meses comenzando en marzo a diciembre del presente año, pudiendo ser renovado por el mes de enero del 2026 previa información por parte del municipio, quién se obliga a pagar el monto proporcional a la cantidad de alumnos y a los días adicionales que se requiera del servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE

*l*aso.-
DISTRIBUCION:
- DAF
- DIDECO
- CONTROL
- TURISMO
- SECMU

CONVENIO DE COLABORACIÓN RESIDENCIA ESTUDIANTIL PENCO – CHILLÁN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA

En la comuna de Quirihue, con fecha 03 de Marzo del año 2025, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN,** Rut N° 69.141.400-0 representada por su **Alcalde FELIPE CATALÁN VENEGAS** , RUT [redacted] con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250 de la comuna de Quillón y por otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA,** Rut N° 65.103.712-3, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", representada por su Presidente don ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, Rut N° [redacted] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coelemu, ambos para estos efectos con domicilio en calle Blanco Encalada N° 187 Quirihue, quienes acuerdan lo siguiente:

Antecedentes:

PRIMERO : La Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, en el Artículo 6° del Estatuto de Constitución, define que los objetivos generales de la Asociación "están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes a los Municipios asociados y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía Municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático."

SEGUNDO : La I. Municipalidad de QUILLÓN y la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, convienen, en el marco del trabajo mancomunado llevado adelante en la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, y en pro del bienestar de la comunidad y vecinos de las comunas que la componen, en realizar todo tipo de acciones conjuntas en aquellos ámbitos que les sean propios, para dar cumplimiento al desarrollo de las funciones enumeradas en el Párrafo 2°, artículo 4° de la Ley N° 18.695.

TERCERO : Que la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, administra el Hogar Universitario para alumnos de educación superior del Valle del Itata en la comuna de Penco y en la comuna de Chillán y que esto supone derechos y responsabilidades para ambas partes.

Obligaciones de la Asociación

CUARTO : La Asociación de Municipalidades del valle del Itata, se obliga a ejercer la administración de las residencias para jóvenes de las ocho comunas que la componen y que suscriban este convenio de colaboración, durante todo el año 2025, y realizar las gestiones para su mantención o cierre según corresponda, para los años posteriores.

QUINTO : La Administración de estas residencias, corresponderá a las labores financieras, administrativas, ejecutivas, contractuales y prácticas que emanen del funcionamiento del mismo.

SEXTO : La Asociación deberá mantener informados a los Municipios que suscriban convenios, acerca del funcionamiento general de las residencias, a través de informes mensuales, que serán entregados en las reuniones ordinarias de Directorio y mantener una comunicación permanente vía correo electrónico con las contrapartes municipales, acerca del funcionamiento cotidiano de las residencias y del comportamiento de los alumnos beneficiados.

SÉPTIMO : La Asociación deberá informar a través de oficio de aquellas situaciones anómalas que afecten el funcionamiento normal de las residencias y que signifiquen que algún alumno quede en estado "condicional" o "suspendido" su cupo en ellas, de acuerdo al Reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el Directorio, durante el mes de Marzo del presente año o en su defecto se mantendrá vigente el del año anterior.

Obligaciones de las Municipalidades:

OCTAVO : Las Municipalidades se obligan a la firma de este convenio, para poder recibir el beneficio de residencia para los jóvenes de sus comunas, donde se debe establecer claramente los cupos que se comprometen a financiar, los cuales se mantendrán estables por todo el año 2025, independiente de la asistencia o no del alumno beneficiado.

NOVENO : La destinación de los cupos, solicitud y revisión de antecedentes, selección, anulación y cambio de beneficiarios corresponderá a cada Municipalidad, quien deberá informar previamente vía correo electrónico o por oficio a la Asociación.

DÉCIMO : Las Municipalidades que suscriban convenio, deberán cancelar mensualmente la cantidad de $53.600 los primeros días de cada mes por cada beneficiario, independiente de su asistencia o

permanencia en el hogar, ya que corresponde a una cuota anual y permanente, la cual debe ser depositada a la cuenta corriente N° 51509000143 del Banco Estado a nombre de la "Asociación de Municipalidades del Valle del Itata", Rut N° 65.103.712-3.

DÉCIMO PRIMERO : A la Municipalidad de QUILLÓN, se le asignarán 10 (DIEZ) cupos durante el curso de este convenio, 8 en la residencia de Penco y 2 en la residencia de Chillán, lo cual significa un pago mensual de **$536.000** durante diez meses, desde Marzo a Diciembre del año 2025. Este pago dará derecho al beneficio de residencia de 10 (diez) jóvenes que la Municipalidad determine y que informe debidamente a la Asociación.

DÉCIMO SEGUNDO : La vigencia del presente convenio, será a contar del mes de Marzo del año 2025 y requerirá para su total tramitación el acto administrativo que lo apruebe por parte del Municipio, debiendo quedar una copia de éste en el archivo de la Asociación.

DÉCIMO TERCERO : La Duración del presente convenio, será de diez meses a contar de la fecha de entrada en vigencia, que corresponderá al 01 de Marzo del 2025. En caso de requerir ser prorrogado durante el mes de Enero del año siguiente, el Municipio deberá informar por correo electrónico y se obliga a pagar el monto proporcional a la cantidad de alumnos y a los días adicionales que requieran el servicio.

DÉCIMO CUARTO : Para poder poner término a este convenio por parte del Municipio en forma anticipada, éste deberá previamente realizar las gestiones con otros Municipios que quieran recibir sus cupos, debiendo para ello presentar la modificación del convenio respectivo por cada Municipio que los acepte. Mientras eso no ocurra, se mantendrá la obligación de pago por parte del Municipio que suscribe.

Personerías:

DÉCIMO QUINTO : La Personería de don ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coelemu y Presidente de la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata, para suscribir el presente convenio en representación de la Asociación, consta en Acta Número 01, de fecha 16 de Enero del año 2025.

DÉCIMO SEXTO : La Personería Jurídica del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón consta en el Decreto N° 6.551 de fecha 06 de Diciembre del año 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quirihue y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO OCTAVO : Para constancia, las partes firman el presente convenio en triplicado, quedando dos copias en poder del Municipio y otra en la Asociación de Municipalidades del Valle del Itata.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

ASOCIACIÓN MUNICIPALIDADES VALLE ITATA PRESIDENTE

FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ALEJANDRO PEDREROS URRUTIA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA